AVISO DE CONVOCATORIA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-005-2026

El Municipio de Neira convoca a los interesados en participar en el Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. SAMC-005-2026, para el "*Suministro e instalación de los elementos de señalización vial vertical y horizontal en diferentes sectores del Municipio, conforme las especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría de Tránsito, Movilidad y Seguridad Vial y lo dispuesto en el manual de señalización vial de Colombia, adoptado mediante la resolución 20243040045005 del 19 de septiembre de 2024 del Ministerio de Transporte."* Conforme el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 se hace las siguientes precisiones:

1. El Municipio de Neira (en adelante el Municipio), ubicada en la carrera 10 con calle 10 esquina del Municipio de Neira.

2. El Municipio atenderá a los interesados a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Objeto del contrato y cantidades estimadas. *SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL Y HORIZONTAL EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO, CONFORME LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL Y LO DISPUESTO EN EL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE COLOMBIA, ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 20243040045005 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE,* conforme las especificaciones y cantidades detalladas en los anexos correspondientes del pliego de condiciones, donde conste que se encuentra inscrito para la fecha de la presentación de su propuesta en el Registro Único de Proponentes, calificado y clasificado en las actividades que le permitan dar cumplimiento al objeto del contrato, codificadas en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructuras.
72141000	Servicios de construcción de carreteras y carreteras.
72151300	Servicios de Pintura e instalación de pintura y papel de colgadura
72151700	Servicios de instalación de sistema de seguridad física e industrial

3. *La modalidad de selección del contratista.* El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Teniendo en cuenta la necesidad planteada en el presente proceso de contratación y dada su cuantía total, se enmarca en la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el art. 2.2.1.2.1.1.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007 Art 2.

4. *Plazo estimado de ejecución del contrato.* Seis (6) meses desde la suscripción del acta de inicio.

5. *La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de*

presentación de la misma. a través de Secop II. 13 de mayo de 2026.

6. El valor estimado del contrato y la disponibilidad presupuestal. La cuantía estimada del proceso es de **CIEN MILLONES DE PESOS COP ($100.000.000,00)** incluido AIU del 30% y los demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos.
7. *Aplicación de acuerdos comerciales*. Al amparo del "*Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* de la Agencia Nacional de Contratación, y en consideración a la cuantía, el presente proceso está sujeto a los acuerdos comerciales señalados en el apartado pertinente del estudio previo.
8. *Convocatoria limitada a Mipymes*. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.

   Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en el SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

   Artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

   Descripción de las condiciones para participar en el proceso. Los participantes en el proceso de selección, pueden ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, con o sin ánimo de lucro, directamente o en Consorcio o Unión Temporal, que desarrollen las actividades objeto de este proceso de selección y que cumplan los requisitos aquí señalados.
9. *Precalificación*. Dada la naturaleza del objeto, en la presente convocatoria pública no habrá lugar a precalificación.
10. *Cronograma.* El establecido en el pliego electrónico en SECOP II

** Cuando el interés público así lo indique, el cronograma podrá ser modificado dentro de los

términos que para tal efecto señala la Ley.

11. *Mecanismo de consulta*. Los interesados en el proceso podrán consultar los documentos asociados al mismo a través de la plataforma SECOP II.

El presente aviso se publica en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Manizales el día veintiuno (21) de abril de dos mil veintiséis (2026).

JHON JAIRO CASTAÑO FLOREZ
Alcalde Municipal
Neira, Caldas

Proyectó: Manuela Gonzalez Restrepo
Abogada Contratista
Dirección Administrativa y de Contratación.